

CONTRATO DE OBRA  
**"OBRAS PMI CESFAM LAS COMPAÑÍAS"**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**  
**Y**  
**JAIME GALLARDO VÁSQUEZ**

En La Serena, República de Chile, a 22 de septiembre de 2023 comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N.º \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra don **JAIME GALLARDO VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad I \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ comuna de La Serena, región de Coquimbo en adelante el "Contratista", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", vienen en suscribir el siguiente contrato de obra:

**PRIMERO:** La Corporación dispuso la contratación de las obras correspondientes al proyecto "**OBRAS PMI CESFAM LAS COMPAÑÍAS**", a la parte señalada en este contrato como el Contratista de conformidad a la cotización ofertada a la Corporación por él mismo, la que se inserta en la cláusula siguiente y se entiende como parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** Las obras se realizarán en CESFAM "Las Compañías", ubicado en Esmeralda s/n, La Serena, dependiente de esta Corporación y consistirán en lo señalado a continuación, obligándose el Contratista a cumplir cabalmente lo presupuestado.

ITIMIZADO DE OBRAS

CESFAM LAS COMPAÑIAS						
COMPONENTE	RECINTO (Box de atención, Sala de Procedimiento, Sala REAS, Sala de espera, otros)	DETALLE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	Box N°24 Sector Rojo	Revisio y reparacion de filtraciones en muros	gl	1	\$ 300.000	\$ 300.000
		pintura esmalte al agua, incluye reparacion, preparacion de superficie y 2 manos de pintura	m2	60	\$ 5.800	\$ 348.000
1	Box N°25, Sector Rojo	Revisio y reparacion de filtraciones en muros	gl	1	\$ 300.000	\$ 300.000
		pintura esmalte al agua, incluye reparacion, preparacion de superficie y 2 manos de pintura	m2	60	\$ 5.800	\$ 348.000
1	Box N°31, Sector Azul	re cambio puerta, incluye pintura, marco, bisagras y manilla	un	1	\$ 280.000	\$ 280.000
1	Bodega de Bobquán de Farmacia	provision e instalacion de cerradura, incluye retiro de existente	gl	1	\$ 25.302	\$ 25.302

Total Neto	\$ 1.601.302
Iva	\$ 304.247
Total	\$ 1.905.549

**TERCERO:** El precio del contrato asciende a la suma de **\$1.905.549.- (un millón novecientos cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, suma que equivale al monto propuesto por el Contratista en su oferta económica. Este precio comprende el valor de la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, costos directos e indirectos y gastos generales, no teniendo el Contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio acordado se pagará en su totalidad una vez recepcionadas las obras de manera conforme y satisfactoria por parte de la Unidad de Infraestructura de la Corporación, contra entrega de factura e informe de recepción conforme.



Se deja constancia que el monto pactado será financiado desde el centro de costos del área salud, del Programa “Convenio PMI 2023”.

**CUARTO:** El plazo máximo de ejecución de las obras será de 50 días corridos, los que se contarán desde la fecha de celebración del contrato.

Se podrán solicitar ampliaciones de plazo debidamente justificadas, siempre que se presenten antes de cumplirse el plazo final de la entrega. Dicha ampliación de plazo, deberá estar autorizada por la Unidad Técnica Supervisora de la obra a cargo de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que la Supervisión Técnica de las obras encomendadas por el presente contrato estará a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos dependiente del Departamento de Administración de la Corporación, quien velará por el cumplimiento de las obras. Por el presente acto, el Contratista acepta y se somete a la supervisión previamente señalada.

Por medio del presente instrumento, el Contratista acepta los términos del contrato y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas, especificaciones de materiales y aquellas consignadas en la cotización enviada por éste que rigen la prestación que se contrata. En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Contratista se obliga a ejecutar directa y exclusivamente las obras contratadas, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y, de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.

**SEXTO:** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas que se imponen al Contratista, este responderá directa y exclusivamente de cualquier desperfecto, sean estos defectos estructurales, estéticos o de cualquier índole, derivados de la mala calidad o ejecución de las obras, durante el plazo de garantía del proyecto.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que el personal que se emplee para la realización de las obras, deberá ser íntegramente contratado por el Contratista. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste incumple de cualquier manera sus labores, no se apega a las normas de conducta establecidas en obra o carece de los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Contratista responsable de las acciones de sus dependientes.

**NOVENO:** Las Partes acuerdan que por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato. Estas multas serán descontadas del pago correspondiente que deba cursarse, declarando en este acto el Contratista su conformidad con dicha imputación.

**DÉCIMO:** La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Contratista incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten las obras contratadas.
2. Si la ejecución de las obras contratadas resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Contratista, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución del contratista, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de las obras.

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá

detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Contratista adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Contratista deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMO TERCERO:** En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato tales como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DÉCIMO QUINTO:** Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Contratista.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de obras se suscribe para la realización del proyecto "Obras PMI CESFAM Las Compañías", por un valor de \$1.905.549.- (un millón novecientos cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, que tendrá vigencia desde la fecha de contrato por un plazo de 50 días corridos, y que cualquier modificación al mismo se hará por instrumento separado.

**JAIME GALLARDO VÁSQUEZ**  
CONTRATISTA



**JORGE GINO ENRIKO DÍAZ**  
**TORREJÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

